

Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 1.737.934; 30-01-95; 11,00; 22; 11.523; 1.749.457.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.668)

III.B.489

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a S.U.R.P. RIOJA 93, S.L. con último domicilio conocido en calle B. C. Guardia Civil 2, En. E., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Febrero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 269540000387Z, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por S.U.R.P. RIOJA 93, S.L., con N.I.F. B26205484 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 62.980 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.
0001; A2660095530003142; IVA REGIMEN GE 94 4T; VOL; 30-01-95; 62.980.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 62.980; 30-01-95; 11,00; 4; 76; 63.056.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Administración de Haro

Notificación de baja provisional en el índice de entidades (3.669)

III.B.490

Habiendo sido requerida la Entidad abajo índice para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990 y no habiendo atendido, en tiempo y forma, el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre), su Baja Provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito en aplicación del artículo 15.3 del Real Decreto 1401/1990, de 27 de julio, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

A26058032; CAOLINES Y SILICES, S.A.; 26230 CASALARREINA.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación Baja de Oficio I.A.E. (3.670)

III.B.491

Habiéndose intentado la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matriculas en el Impuesto sobre Actividades Económicas y habiendo sido visitados por personal de esta Oficina los domicilios de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la matrícula, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio por el que se dictan normas para la gestión del I.A.E. Disponen de un plazo de quince días 2 con cese el siguiente al último día de publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE BAJAS DE OFICIO.

CONTRIBUYENTE: GACU, S.A.

C.I.F.: A58481748.

C. Cerdana, nº 399.

08025 BARCELONA.

EPIGRAFE: 965.5 ESPECTACULOS TAURINOS.

CONTRIBUYENTE: NURJO PROMOCIONES, S.L.

C.I.F.: B26163386.

C. Pardo, nº 7.

26200 HARO.

EPIGRAFE: 833.2 PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES.

CONTRIBUYENTE: OLARTE ALONSO, GERARDO.

N.I.F.: 16542257J.

C. Mayor, nº 4 - 2º D.

26300 NAJERA.

EPIGRAFE: 673.1 BAR CATEGORIA ESPECIAL.